

**Sociedad e Infancias**

ISSN: 2531-0720

<http://dx.doi.org/10.5209/SOCI.60602>EDICIONES  
COMPLUTENSE

## Cien años de la “Declaración de los Derechos del Niño y la Niña de Moscú”. Una memoria

Manfred Liebel<sup>1</sup>

Han pasado cien años desde que, en el contexto de la Revolución Rusa de Octubre de 1917, surgió una Declaración sobre los Derechos de los Niños y las Niñas que representa la existencia de una corriente emancipadora en la historia de los derechos de la niñez. Esta Declaración iba mucho más lejos de todo lo que hasta aquel momento se había entendido como derechos de la infancia en Europa y más allá, y todavía hoy en día puede proporcionar algún estímulo. Elaborado por educadores comprometidos, no es, naturalmente, un documento de los propios niños y niñas, pero representa una posición que podría haber ayudado a dar más peso a sus propias voces y puntos de vista.

La Declaración surgió a pocos meses del estallido de la Revolución de Octubre, en la primera Conferencia de Organizaciones Culturales y Educativas Proletarias (Moscú-Prolet’cult) (una organización de trabajadores culturales que incluía a artistas, así como a educadores y a científicos) celebrada del 23 al 28 de febrero de 1918 en Moscú. Se cumple este año pues su centenario, razón por la que nos ha parecido indicado aprovechar la oportunidad para recordar este documento poco conocido.

La mencionada Declaración nunca llegó a ser oficialmente reconocida y no tardó en perderse en las catacumbas de la historia. El “Comité para la Educación de los Niños, Niñas y Jóvenes” creado en la misma conferencia de Prolet’cult la había rechazado, calificándola de “inaceptable” porque “habla con la lengua del derecho natural que es refutado por el marxismo y que tiene características anti-colectivas”. La Conferencia optó por seguir la recomendación del Comité, pero consideraba que una declaración sobre los derechos de niñas y niños era una urgencia “inaplazable”, de modo que encomendó a la organización Prolet’cult “la elaboración inmediata de una declaración que concuerde con la ideología proletaria y el marxismo, pero también con los intereses de la infancia”.

Hasta donde sabemos, una declaración de estas características jamás se concretó. Hecho que no puede sorprender, pues es difícil imaginar cómo hacer coincidir lo que en la Conferencia se entendía como “ideología proletaria” y “marxismo” con los “intereses de la infancia” que, por lo visto, se consideraban

---

<sup>1</sup> Investigador independiente, Berlín (Alemania) y Managua (Nicaragua).  
E-mail: [mliebel@ina-fu.org](mailto:mliebel@ina-fu.org)

incompatibles con estos. De todos modos, a pesar de que finalmente, en la Unión Soviética, se terminara imponiendo una política infantil y un modelo de educación muy opuestos a una concepción emancipadora de los derechos que tienen los niños y niñas, las ideas y las visiones reflejadas en la Declaración tuvieron cierta influencia, por lo menos en los primeros años después de la Revolución de Octubre.<sup>2</sup>

El objetivo central de la Declaración fue fortalecer la posición de niñas y niños en la sociedad y lograr la igualdad de sus derechos frente a las personas adultas – independientemente de la edad de los niños y niñas. Este objetivo está en franca oposición a la visión de la época (y que todavía hoy es muy común) de que lo primordial es proteger la niñez de los peligros de la vida urbana y del trabajo asalariado. La Declaración no definía las responsabilidades de padres y madres, de la sociedad y del Estado frente a los niños en el sentido de asistencia y manutención, sino que la idea fundamental era crear condiciones de vida y de acción que ofrecieran a niñas y niños una vida digna y la posibilidad de desarrollar de manera libre sus necesidades, sus fuerzas y energías, sus capacidades y habilidades. Comprendía a niñas y niños no como seres incapaces o aún-no competentes que todavía no cuentan, que no valen salvo en el futuro (es decir, cuando sean adultos) sino como seres con capacidades específicas que merecen ser reconocidos por la sociedad ahora, en el presente. De hecho, la Declaración señala de manera explícita que quienes deben disponer de los derechos son los niños y las niñas mismas y no cualquier persona adulta – una idea insólita y poco común, no sólo en aquella época sino hasta hoy.

A continuación presentamos el texto completo de la Declaración, cuyo título original fue *Deklaracija prav rebenka*:

### **Declaración de Moscú sobre los Derechos del Niño y la Niña (1918)<sup>3</sup>**

1. *Independientemente del grupo social al que pertenecen sus padres, todo niño y niña que nace tiene el derecho de existir, es decir, que se le deben garantizar ciertas condiciones de vida que dependen de sus necesidades higiénicas y que son necesarias para la supervivencia y el desarrollo de su organismo y para que pueda enfrentarse con éxito a las influencias contrarias a la vida.*

<sup>2</sup> Para obtener información más detallada sobre el origen y alcance de la Declaración, ver Liebel, M. (2016), La Declaración de Moscú sobre los Derechos del Niño y la Niña de 1918 – un aporte desde la historia oculta de los Derechos de la Infancia. *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, (62), vol. 62, 24-42 (en línea). <http://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/viewFile/308221/398230>.

<sup>3</sup> Accedí por primera vez a la Declaración a través del siguiente protocolo en alemán de la Conferencia de Moscú: Pridik, H. (1921). *Das Bildungswesen in Sowjetrußland. Vorträge, Leitsätze und Resolutionen der Ersten Moskauer Allstädtischen Konferenz der kulturell-aufklärenden Organisationen <Mosko-Proletkult> vom 23.-28. Februar 1918*. Annaberg im Erzgebirge: Neupädagogischer Verlag. Más tarde la comparé con el borrador ruso de la misma Declaración en la siguiente publicación: Ventcel', K. N. (1918). *Otdelenie školy ot gosudarstva i deklaracija prav rebenka* [La separación de escuela y estado y declaración de los derechos del niño]. Moscú: I. N. Kušnerev i K (= Biblioteca de la Educación Libre y Protección Infantil). Finalmente, revisé y corregí la traducción al castellano, que inicialmente se basaba en la traducción alemana, con la ayuda de una estudiante de habla rusa.

2. *La garantía de las condiciones de vida necesarias para la higiene de la infancia será responsabilidad de los padres, de la sociedad en su conjunto y del Estado. El rol de cada uno de estos factores y la relación entre ellos en todo lo que concierne a la garantía de estas condiciones para los niños y las niñas será determinado por normas legales correspondientes.*
3. *Todo niño y niña, independientemente de su edad, es una personalidad determinada y bajo ninguna circunstancia deberá ser considerado propiedad ni de sus padres, ni de la sociedad, ni del Estado.*
4. *Todo niño y niña tiene el derecho de elegir a sus educadores más próximos y de separarse de sus padres y alejarse de ellos si es que estos resultaran ser malos educadores. El niño y la niña tienen el derecho de abandonar a sus padres a cualquier edad, siendo el Estado y la sociedad quienes deberán asegurar que un cambio de este tipo no signifique un empeoramiento de la situación material del niño y de la niña.*
5. *Todo niño y niña tiene el derecho al desarrollo libre de todas las fuerzas, capacidades, habilidades y talentos que en él se encuentren, es decir, que tiene el derecho a una educación y formación que esté acorde a su individualidad. La puesta en práctica de este derecho se garantizará mediante el acceso a cualquier edad a las instituciones educativas y formativas correspondientes, en las que el niño y la niña encuentren las mejores condiciones para desarrollar de manera armónica todas las facetas de su naturaleza y de su carácter.*
6. *Ningún niño y niña podrá ser obligado por la fuerza a asistir a una institución educativa o formativa. La educación y formación en todos sus niveles serán un asunto de libre decisión del niño y la niña. Todo niño y niña tiene el derecho de abandonar la educación y formación si esta no se corresponde con su individualidad.*
7. *Desde muy temprana edad, todo niño y niña participará en el trabajo productivo necesario para la sociedad en la medida en la que lo permitan sus fuerzas y capacidades. Dicha actividad, no sólo no deberá dañar la integridad física del niño y la niña o constituir un obstáculo para su desarrollo mental, sino que deberá ser compatible con todo el sistema de educación y formación. – La participación del niño y la niña en el trabajo productivo necesario socialmente es para poner en práctica uno de los derechos más importantes del niño y la niña – el de no sentirse como un parásito, sino de ser partícipe y constructor/a de su vida y de darse cuenta de que su vida no sólo tendrá un valor social en el futuro sino que lo tiene ya en el presente.*
8. *A cualquier edad, el niño y la niña tienen las mismas libertades y los mismos derechos que las personas adultas y mayores de edad. Y si es que uno u otro de sus derechos no es ejercido por el niño y la niña, el único motivo permisible para ello será que todavía el niño y la niña no tienen las fuerzas físicas y mentales necesarias para hacerlo. Desde el momento en que llegue a tener estas fuerzas, la edad no podrá ser obstáculo para el uso de estos derechos.*
9. *La libertad está en poder hacer todo lo que no signifique un perjuicio para el desarrollo físico y mental del niño y la niña y no implique ninguna desventaja para otras personas. Así, los únicos límites para el ejercicio de los derechos*

*naturales del niño y la niña serán aquellos determinados por las leyes de su propio desarrollo físico y mental normal y aquellos que garantizan a los demás miembros de la sociedad el uso de los mismos derechos.*

10. *Determinados grupos de niños y niñas, en sus interrelaciones entre ellos y ellas y con las personas adultas que los/las rodean, pueden ser sometidos a ciertas reglas que prohíban aquellos actos o acciones que dañan a la sociedad en su conjunto. Todo lo que no esté prohibido por estas reglas, no podrá constituir obstáculo para que el niño y la niña lo hagan. Ningún niño y niña debe ser obligado a algo que no esté establecido por esta regla.*
11. *Todos los niños y niñas tienen el derecho de participar en la redacción de las normas que regulan su vida y sus actividades. Estas reglas serán la expresión de su voluntad en general.*
12. *Nadie – ni los padres, ni la sociedad, ni el Estado – podrá obligar al niño y a la niña a ser instruidos en una determinada religión o a participar en sus ritos: la educación religiosa deberá ser completamente libre.*
13. *Ningún niño y niña podrá ser perjudicado o intimidado a causa de sus ideas, pero la manifestación de estas ideas no deberá vulnerar los mismos derechos de otros miembros de la sociedad, tanto de niños y niñas como de adultos y adultas.*
14. *Todo niño y niña podrá expresar libremente su opinión y sus pensamientos, ya sea en forma verbal o escrita, al igual que los adultos, es decir, solamente con las restricciones que dicta el bienestar de la sociedad y de las personas que la conforman; estas deben hacerse comprensibles para el niño y la niña y ser definidas por la ley con exactitud.*
15. *Al igual que las personas adultas, todo niño y niña tiene el derecho de conformar asociaciones, círculos y otros grupos sociales similares con otros niños y niñas o con personas adultas. Las restricciones al respecto tendrán que ver exclusivamente con el bienestar del niño y la niña y de su normal desarrollo físico y mental y serán definidas con exactitud por las leyes correspondientes.*
16. *Ningún niño y niña puede ser privado de su libertad o sometido a algún castigo. Las infracciones y las faltas que el niño o la niña cometen se corregirán con ayuda de instituciones educativas correspondientes y por la vía de la ilustración y la sanación, pero no mediante castigos u otras medidas de carácter represivo.*
17. *El Estado y la sociedad velarán por todos los medios por que ninguno de los derechos de los niños y las niñas aquí mencionados sufra ninguna restricción. Protegerán estos derechos de todo ataque y obligarán a hacerlo a todos aquellos que no cumplan con sus obligaciones para con los niños y las niñas.*